

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día diez de septiembre del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, hoy martes diez de septiembre del año dos mil diecinueve, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión de pleno.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las Señoras Magistradas y el Señor Magistrado que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión de pleno. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderá 1 asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, con clave de identificación, **PES/010/2019** y su acumulado **PES/019/2019** del presente año, cuyos nombres de los denunciados y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario, en atención con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Mario Humberto Ceballos Magaña, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente **PES 19** que fue turnado para su resolución a la **Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO HUMBERTO CEBALLOS MAGAÑA: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado.-----

A continuación, pongo a su consideración el Acuerdo de Pleno, relativo al Procedimiento Especial Sancionador 10 del año en curso, promovido por el Partido Político Movimiento Ciudadano y Erasmo Abelar Cámara, en el que impugnan la presunta colocación de espectaculares en diversos puntos de las ciudades de Cancún y Playa del Carmen, con lo que a dicho de los quejoso se estarían cometiendo actos anticipados de campaña, así como una ilegal campaña de posicionamiento electoral y con esto se vulneran los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, por parte del Partido Verde Ecologista de México, sus otrora candidatos, así como por la figura de "culpa in vigilando" a los Partidos MORENA y Encuentro Social Quintana Roo, integrantes de la entonces coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo".-----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, por las siguientes consideraciones.-----

En primer lugar es pertinente mencionar que del caudal probatorio que obra en el expediente, la ponencia estima que deben tenerse por acreditados la existencia de la propaganda controvertida únicamente en cinco espectaculares y en un camión de transporte público; y por cuanto al resto del mencionado caudal probatorio, se tiene que la autoridad sustanciadora derivado de sus investigaciones no se logró acreditar la existencia de la demás propaganda denunciada.-----

Ahora bien, por cuanto a la existencia de actos anticipados de campaña, la ponencia estima que la publicidad denunciada, es de carácter informativo, orientador y educacional, ya que en ninguna de ellas se puede observar un llamamiento al voto ni tampoco existe una invitación expresa a votar por el PVEM o alguno de sus otrora candidatos.-----

Por ello al no existir proselitismo alguno dentro del contenido de la publicidad, en razón de que el mensaje consistió en "Estamos a favor de Uber", lo que se despliega en que la multimencionada publicidad es un posicionamiento político en relación a las cuestiones de movilidad por medio de plataformas digitales que se encuentran en boga y son motivo de debate entre la ciudadanía.-----

De todo lo anterior, se colige que si bien se confirmó la existencia de la propaganda, que la difusión tuvo verificativo durante el lapso de intercampaña, pero no se pudo confirmar el elemento subjetivo el cual se refiere a un llamamiento expreso al voto tal y como se establece el numeral 3, fracción I de la Ley de Instituciones, ya que del contenido de la publicidad no se advierte, ni siquiera implícitamente, que el Partido Verde Ecologista de México o alguno de sus candidatos hayan realizado o manifestado un llamamiento expreso al voto a favor o en contra de algún candidato o partido político.-----

Derivado de todo lo anterior, la ponencia propone que al no acreditarse la conducta que se le pretenden imputar al Partido Verde Ecologista de México, a sus otrora candidatos y por medio de la figura de culpa in vigilando a los miembros de la coalición "Juntos Haremos Historia" y no se acredita el nexo causal ni el resultado material o jurídico, es que, en consecuencia, se tengan por inexistentes las infracciones atribuidas al Partido Verde, sus otrora candidatos y a los partidos MORENA y del Trabajo, al no haberse acreditado los actos anticipados por la utilización de la propaganda electoral denunciada. Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta; queda a consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado el proyecto propuesto, por si quisieran hacer uso de la voz.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, no habiendo manifestación alguna por parte del Magistrado ni de la Magistrada, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Es la consulta de un servidor Señor Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor del Proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la **Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto, se resuelve lo siguiente: -

ÚNICO: Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas al Partido Verde Ecologista de México, así como sus entonces candidatos y a los partidos integrantes de la otrora Coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo", por la figura "culpa in vigilando", en los términos precisados en la presente ejecutoria.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con veinticinco minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, Señor Magistrado, Señor Secretario General de Acuerdos, público que nos acompaña. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE